



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de septiembre de 2025, originalmente redactado en catalán

4.3 Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP 100 Challenger (exp. 2711-2025-000002).

El Consejo Insular de Menorca está interesado en colaborar con el Club Tennis Ciutadella, entidad sin ánimo de lucro, para llevar a cabo la mejora de sus instalaciones con el objetivo de acoger el acontecimiento deportivo ATP-100 Challenger de Tenis, todo en cumplimiento de las competencias atribuidas en el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, por el cual se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

La organización de un acontecimiento como la ATP requiere disponer de unas instalaciones deportivas en condiciones que garanticen la seguridad y salud de los deportistas. Actualmente, las instalaciones del club se encuentran en mal estado y se pone de manifiesto llevar a cabo una serie de mejoras, las cuales el club no puede asumir.

Es voluntad del Consejo Insular cooperar con el Club Tennis Ciutadella, puesto que considera esencial que las instalaciones deportivas garanticen una práctica deportiva segura, accesible y sostenible para sus usuarios. A la vez, reconoce que la celebración de la ATP sitúa Ciutadella y Menorca en el mapa internacional del deporte y supone un importante impacto económico y turístico. La celebración del torneo contribuye al dinamismo comercial y hotelero de la zona a temporada baja y genera un retorno evidente para la ciudad y la isla.

En este sentido, hay que recordar que la colaboración entre la Administración pública y las entidades privadas se puede articular mediante los instrumentos previstos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que prevé varios mecanismos de cooperación para la satisfacción de los intereses públicos y privados. En el marco de esta colaboración, se pretende subscribir un convenio con el club, con la intención de financiar las actuaciones de mejora de las instalaciones.

En fecha de 4 de junio de 2025 y RE núm.ge/016259/2025 y, en fecha 20 de junio de 2025 con número GE/018620/2025, el club comunicó que tiene intención de acoger durante el año 2026 el torneo ATP 100 Challenger, un acontecimiento de ámbito nacional, que situará Ciutadella y Menorca en el mapa internacional del deporte, y supondrá un importante impacto económico y turístico. La celebración del torneo contribuye al dinamismo comercial y hotelero de la zona en temporada baja, generando un retorno evidente para la ciudad y la isla.

Por esta razón, el club expresa la necesidad de contar con la colaboración del Consejo Insular, puesto que la organización de acontecimientos como este requiere de unas instalaciones deportivas en condiciones para garantizar la seguridad y salud de los deportistas. Actualmente, las instalaciones del club se encuentran en mal estado, motivo por el cual se tiene que invertir en las mejoras necesarias que se precisan para poder acoger un acontecimiento de este nivel.

El Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de colaborar con el Club Tennis Ciutadella para la mejora de sus instalaciones y así poder llevar a cabo el acontecimiento deportivo ATP-100 Challenger de Tenis, todo en cumplimiento de sus competencias recogidas en el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de



reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, por el cual se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

Por eso, el Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión plenaria de día 21 de julio de 2025, aprobó la modificación presupuestaria para incluir varias ayudas nominativas en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto, base 22.^a, apartado 1. Entre estas ayudas nominativas se incluye la ayuda en el Club Tennis Ciutadella por un importe de 200.000,00 €. Así mismo, también se aprobó la modificación presupuestaria de suplemento de créditos oportunos para dotar las aplicaciones presupuestarias pertinentes de la financiación necesaria, el cual se financiará íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el Decreto de presidencia n.º 91/2023 de 10 de julio, de creación de los departamentos y el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio, de nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), la competencia para conocer y resolver este expediente corresponde al consejo ejecutivo jefe del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP-100 Challenger, de acuerdo con las anualidades siguientes:

Entidad	Importe máximo de la aportación	
	2025	Total
Club Tennis Ciutadella	200.000,00 €	200.000,00 €

Segundo. Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan.



ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas para llevar a cabo el torneo de tenis ATP-100 Challenger

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias del presidente en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Ana Vilafranca Quintana, presidenta del Club Tennis Ciutadella, con CIF G07129695, que interviene en nombre y representación de este, por acuerdo de la asamblea constituyente de la entidad de 11 de octubre de 2024.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El Club Tennis Ciutadella es una entidad sin ánimo de lucro que promueve el deporte del tenis desde hace más de cincuenta años y que acoge acontecimientos deportivos importantes.

En fecha de 4 de junio de 2025 y RE núm.ge/016259/2025 y, en fecha 20 de junio de 2025 con número GE/018620/2025, el club comunicó que tiene intención de acoger durante el año 2026 el torneo ATP 100 Challenger, un acontecimiento de ámbito nacional, que situará Ciutadella y Menorca en el mapa internacional del deporte, y supondrá un importante impacto económico y turístico. La celebración del torneo contribuye al dinamismo comercial y hotelero de la zona en temporada baja, generando un retorno evidente para la ciudad y la isla.

Por esta razón, el club expresa la necesidad de contar con la colaboración del Consejo Insular, puesto que la organización de acontecimientos como este requiere de unas instalaciones deportivas en condiciones para garantizar la seguridad y salud de los deportistas. Actualmente, las instalaciones del club se encuentran en mal estado, motivo por el cual se tiene que invertir en las mejoras necesarias que se precisan para poder acoger un acontecimiento de este nivel.

2.El Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de colaborar con el Club Tennis Ciutadella para la mejora de sus instalaciones y así poder llevar a cabo el acontecimiento deportivo ATP-100 Challenger de Tenis, todo en cumplimiento de sus competencias recogidas en el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, por el cual se establecen como competencias propias de



los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

3.El Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión plenaria de día 21 de julio de 2025, aprobó la modificación presupuestaria para incluir varias ayudas nominativas en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto, base 22.^a, apartado 1. Entre estas ayudas nominativas se incluye la ayuda en el Club Tennis Ciutadella por un importe de 200.000,00 €. Así mismo, también se aprobó la modificación presupuestaria de suplemento de créditos oportunos para dotar las aplicaciones presupuestarias pertinentes de la financiación necesaria, el cual se financiará íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

4. La colaboración entre la administración pública y entidades privadas se puede articular mediante los instrumentos previstos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que prevé varios mecanismos de cooperación para la satisfacción de los intereses públicos y privados.

5. El artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), y los artículos 118 y 120 de la Ley 4/2022, de consejos insulares, prevén que los consejos insulares y sus entidades instrumentales puedan suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado para articular la colaboración y la cooperación mutuas sin que esto implique cesión de la titularidad de la competencia.

6. Por lo expuesto, el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella consideran oportuno articular la colaboración para garantizar que las instalaciones deportivas del club aseguren una práctica deportiva segura, accesible y sostenible entre sus usuarios, a la vez que permita la continuidad del acontecimiento ATP 100 Challenger en Menorca.

Dadas las actuales circunstancias y de acuerdo con las competencias e intereses concurrentes de las entidades que participamos, manifestamos la voluntad de firmar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Tennis Ciutadella para la mejora de las instalaciones deportivas del club para llevar a cabo el torneo de tenis ATP-100 Challenger.

Concretamente, estas actuaciones de mejora consisten en la remodelación de las gradas de la pista, la adecuación para instalar una pista prefabricada.



Segundo. Compromisos que asume la entidad

1. En el momento del acuerdo y firma del convenio, la entidad se compromete a disponer del acuerdo o compromiso por parte de la organización de la ATP que el acontecimiento deportivo se hará a las instalaciones del Club Tennis Ciutadella a próxima temporada.

2. Durante la vigencia del convenio, la entidad se compromete a disponer de la documentación siguiente:

—Calendario de ejecución indicando la previsión en cada una de las fases de ejecución.

—Documentación técnica de las actuaciones a realizar (descripción actuaciones, presupuesto, anteproyecto y/o proyecto).

—Acreditación de la viabilidad jurídica: se tiene que acreditar todo lo relacionado con la titularidad del inmueble/solar, calificación urbanística, las cargas existentes, etc.

3. La entidad se compromete a tramitar y hacer un seguimiento técnico de las actuaciones a ejecutar, sin perjuicio que puedan sufrir alguna modificación, definidas en el cuadro siguiente durante la vigencia del convenio y dirigidas a la mejora de las instalaciones deportivas del club:

Actuaciones 2025	Importe previsto (IVA incluido)
Redacción del proyecto, topografía, redacción proyecto actividades, dirección obras	69.879,85 €
Reforma de gradas pista 1	80.579,66 €
Adecuación para instalar pista prefabricada	74.868,22 €
TOTAL	225.327,73 €

4. Estos son importes provisionales y, por lo tanto, si hay remanente de una de las partidas se podrá traspasar a otras partidas de las mencionadas anteriormente, siempre que no se supere el importe total de las actuaciones.

5. Si surge la necesidad o conveniencia de modificar alguna de las actuaciones previstas, el Club Tennis lo tendrá que solicitar al Consejo Insular de Menorca, que tendrá que mostrar su conformidad y tendrá que justificar los motivos de los cambios y presentar la documentación técnica de la propuesta de las nuevas actuaciones.



Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a financiar las actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas del Club Tennis Ciutadella que se especifican en el pacto segundo, por un importe máximo de 200.000,00 €, según el detalle siguiente:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria
2025	200.000,00 €	34100-7890000

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste de la actuación subvencionada.

Esta aportación es compatible con la concesión otras ayudas por el mismo concepto, sin perjuicio de la obligación que tiene el Club Tennis Ciutadella de comunicarlo al CIM, siempre que no supere el coste total de la actuación.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las instalaciones para comprobar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

El Club Tennis Ciutadella tiene que justificar y tiene que presentar la siguiente documentación justificativa antes del 30 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que tiene que contener:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.



- Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, debe de haber solicitado el beneficiario.
2. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor les pedirá que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
 3. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.
 4. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las instalaciones para comprobar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
 5. Se pagará cuando se haya justificado la actuación y de acuerdo con las posibilidades de tesorería del CIM.
 6. De acuerdo con la base de ejecución 24.3 del presupuesto vigente, se acepta que la justificación del pago se haga en un plazo máximo de tres meses desde el pago de la aportación insular.

Quinto. Gastos que se pueden justificar

Serán elegibles y, por lo tanto, subvencionables, únicamente los gastos directos e inequívocamente relacionados con las acciones mencionadas al objeto del convenio. En ningún caso serán subvencionables los gastos del IVA, excepto el no recuperable cuando sea costado, de manera efectiva y definitiva, por el Club Tenis Ciutadella. Los gastos que se pueden justificar son las siguientes:

- Gastos derivados de la redacción del proyecto.
- Gastos derivados de la dirección de obras.
- Gastos derivados de las obras de ejecución del proyecto.

En ningún caso se considera un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto aquel no recuperable cuando sea costado, de manera efectiva y definitiva, por la entidad.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no es necesaria en el



supuesto de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.

- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el CIM, que puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Que el patrocinio y la imagen corporativa del CIM figuren expresamente en todo el material relativo a las acciones objeto de este convenio, incluida la memoria anual.
- e) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- f) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y explícita del CIM para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- g) Etiquetar el Consejo Insular de Menorca y Deportes CIM en las publicaciones que haga por redes sociales de las actuaciones objeto de este convenio.
- h) Acoger el acontecimiento ATP-100 Challenger de tenis en 2026 y los que conceda la organización de la ATP.
- y) Ceder las instalaciones para llevar a cabo acontecimientos deportivos singulares en Menorca patrocinados por el Consejo Insular de Menorca, como son los IGA.
- j) Destinar las instalaciones del Club de Tenis Ciutadella a la promoción, iniciación y competición deportiva, especialmente del tenis, durante un periodo de como mínimo cinco años.
- k) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, tal como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas a la Ley de contratos del sector público para el contrato menor.

Séptimo. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes designados por cada uno de los sujetos firmantes. La comisión mencionada se tiene que responsabilizar del seguimiento, la vigilancia y el control de las acciones derivadas del convenio y estará formada por los miembros siguientes:



—Por parte del Consejo Insular de Menorca: el titular de la Dirección Insular de Deportes y uno/a técnico/a del servicio de Deportes.

—Por parte del Club Tennis Ciutadella: dos representantes, que tendrán que ser designados en el momento de la firma del convenio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octavo. Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

Se aplicará la normativa aplicable en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Noveno. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que son aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Así mismo, se tiene que ajustar a lo que prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios de colaboración.

Décimo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.



Undécimo. Vigencia del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día que se firme y la vigencia acaba el 30 de abril de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma explícita con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, siempre respetando las limitaciones legalmente establecidas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y en la fecha que constan a las firmas electrónicas que figuran en este documento.